



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 311

“LEY DE VIABILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA TERMINAL INTERPROVINCIAL, SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE EL ALTO”.

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA), aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Podríamos indicar que el transporte es el modo de trasladar a personas, cosas o animales por medio de vehículos automotores, a través de caminos que conducen a un lugar determinado.

Cuando utilizamos el concepto de Terminal se hace referencia a aquel espacio físico en el cual terminan y comienzan las líneas de servicio de transporte de una determinada región o de un determinado tipo de transporte, en ella se turnan las salidas y llegadas de minibuses, buses, autobuses y otros medios de transporte que van o vienen de diferentes sitios, al interior de las Terminales se instalan dársenas que permiten el ascenso y descenso de pasajeros.

Por cuestiones técnicas las paradas interprovinciales han sido divididas en dos, el Sector Norte y el Sector Sur, con asentamientos en diferentes calles y avenidas de nuestra ciudad lo que ocasiona un sinnúmero de problemas de tráfico y vialidad por el alto índice de congestionamiento que se ve acrecentado por el ingreso desmedido de vehículos, cabe hacer notar que a la fecha el ejecutivo municipal para el funcionamiento de las paradas viene otorgando renovación de PARADA CIRCUNSTANCIAL o autorizaciones provisionales cada gestión a los diferentes sindicatos que prestan el servicio transporte interprovincial siendo esto de carácter transitorio.

En los últimos años la ciudad de El Alto, fue creciendo los índices de inseguridad de forma alarmante, especialmente en los puntos de paradas del Transporte Interprovincial momentáneas, asimismo se puede evidenciar la incomodidad que causa las mismas tanto a los usuarios y al tránsito público.

Al presente la ciudad de El Alto cuenta con una nueva y moderna estructura arquitectónica que habrá de permitir la implementación de una moderna Terminal Interprovincial de Pasajeros en el Sector Norte, para poder contar con esta infraestructura se ha trabajado coordinadamente entre el Ejecutivo Edil, el Concejo Municipal ambos de la ciudad de El Alto y la Gobernación de la ciudad de La Paz, de acuerdo al siguiente detalle.

- Mediante Resolución Municipal No. 594/2013 de 06.11.2013 el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto AUTORIZA al Alcalde Municipal la suscripción de un Convenio Inter gubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para la ejecución del Proyecto “TERMINAL DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO”
- En fecha 15.11.2013 se suscribe el Convenio Inter gubernativo 154/13 entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz representado por el Gobernador, Dr. Cesar Hugo Cocarico Yana y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por el Alcalde, Arq. Edgar Patana Ticona cuyo objeto es el de garantizar la cesión de un inmueble para la construcción de la Terminal de Transporte Interprovincial en la ciudad de El Alto, teniendo las partes las siguientes obligaciones más relevantes:

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0311
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES). Las partes asumen las siguientes obligaciones.

I. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.

3. Realizara mantenimiento, operación y administración de la Terminal de Transporte Interprovincial ciudad de El Alto.

II. EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

1. Transferirá a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, una superficie de 16.721.63 mts.2 del bien inmueble (terreno) ubicado en la Zona Villa Esperanza Distrito 5 de la ciudad de El Alto, registrado en las Oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El alto bajo la Matricula Computarizada No. 2.01.4.01.0009791 para la "Construcción Terminal de Transporte Interprovincial Ciudad de El Alto"
2. Iniciará de manera inmediata todas las gestiones necesarias para perfeccionar la transferencia del bien inmueble objeto del presente convenio.

Finalmente en fecha 14.07.2015 se emite la Ley Municipal No. 282/2015 que aprueba el convenio 189/13 del Convenio Inter gubernativo No. 154/2013 suscrito en fecha 15.11.2013, entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DE LA NORMATIVA LEGAL.

Constitución Política del Estado.

El artículo 269 parágrafo I dispone que: Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

El artículo 272 dispone que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

El Artículo 300 parágrafo I dispone que: Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

9. Transporte interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles y otros medios de transporte en el departamento.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031.

Artículo 96. (TRANSPORTES).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 9, Parágrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:

3. Ejercer competencias de control y fiscalización para los servicios de transportes de alcance interprovincial e intermunicipal.
4. Regular el servicio y las tarifas de transporte interprovincial e intermunicipal.

Ley No. 482 de 09.01.2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0311
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

Artículo 16°.- (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

3. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL.

En fecha 09.11.2015 se suscribe un acuerdo interinstitucional entre la Dirección de Transportes y Telecomunicaciones, Administración de la Terminal Interprovincial de El Alto, la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, la Policía Nacional y la Federación de Transporte cuyo objeto es el de garantizar la socialización a los operadores de transporte interprovincial y usuarios para el ingreso a la Terminal de Transporte Interprovincial en la Ciudad de El Alto.

DEL INFORME TÉCNICO LEGAL DE PROCEDENCIA.

En fecha 10.11.2015 se emite el Informe Técnico Legal suscrito por el Abog. Alfredo Guasco Castro Jefe de la Unidad de Regulación de Transporte y las Abog. Mayra Muñoz Aparicio y Maritza Calzada Condori Asesoras Legales de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, en el que se indica:

Que la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ha venido sosteniendo constantes reuniones con las autoridades de la Dirección de Transporte y Telecomunicaciones, Administración de la Terminal Interprovincial del El Alto, Policía Boliviana y Federaciones de Transporte que trabajaron de forma conjunta sobre el tema de traslado a la Terminal de Transporte Interprovincial de las paradas interprovincial que se encuentran ubicados en Av. Naciones Unidas, Av. Panorámica Norte Ceibo, Av. Chacaltaya, Av. Juan Pablo II, Av. La Paz y Ex tranca Río Seco.

Que se habrían establecido 34 paradas de líneas interprovincial (Sector Norte) ubicados en los lugares de la Av. Naciones Unidas, Av. Panorámica Norte Ceibo de Ceja, Av. Chacaltaya, Av. Juan Pablo II, Av. La Paz, Ex tranca Río Seco, los antecedentes cursan en Asesoría Legal de la Secretaria Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Parada (34)	Memorándums	
Av. Naciones Unidas, Multifuncional (2)	DTV/UACTU/052/2015	DTV/UACTU/298/2015
El Ceibo (7)	DTV/UACTU/245/2015	DTV/UACTU/104/2015
	DTV/UACTU/001/2015	DTV/UACTU/163/2015
	DTV/UACTU/037/2015	DTV/UACTU/244/2015
	DTV/UACTU/039/2015	
Av. Juan Pablo II, Av. La Paz (5)	DTV/UACTU/022/2015	DTV/UACTU/208/2015
	DTV/UACTU/053/2015	DTV/UACTU/213/2015
	DTV/UACTU/174/2015	

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0311

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

Av. Juan Pablo II, Av. Chacaltaya (13)	DRMU/021/2015	DTV/UACTU/249/2015
	DTV/UACTU/382/2015	DTV/UACTU/247/2015
	DTV/UACTU/351/2015	DTV/UACTU/243/2015
	DTV/UACTU/342/2015	DTV/UACTU/162/2015
	DTV/UACTU/305/2015	DTV/UACTU/105/2015
	DTV/UACTU/270/2015	DTV/UACTU/254/2015
	DTV/UACTU/263/2015	
Ex tranca Rio Seco (7)	DTV/UACTU/024/2015	DTV/UACTU/252/2015
	DTV/UACTU/029/2015	DTV/UACTU/360/2015
	DTV/UACTU/165/2015	DTV/UACTU/183/2015
	DTV/UACTU/209/2015	

Que dichas paradas ocasionan el caos vehicular y peatonal en los lugares precedentemente referidos, causando inseguridad ciudadana y el congestionamiento de tránsito urbano.

Por ello expuesto, la Unidad de Regulación de Transporte dependiente de la Dirección de Regulación y Movilidad Urbana, eleva el informe técnico de procedencia, para la elaboración y aprobación de una Ley, que permita el traslado de las paradas interprovincial a los predios de la Terminal de Transporte Interprovincial ubicado en la zona Villa Esperanza de El Alto.

Por otro lado se debe considerar que las autorizaciones otorgadas a la fecha por la Dirección de Tráfico y Vialidad son autorizaciones provisionales por la gestión 2015, misma que aclara en:

Nota 3.- Por mejoramiento vial y/o bien de necesidad y utilidad pública, la parada autorizada puede ser reubicada.

Nota 4.- Una vez empezado el reordenamiento del sector la presente autorización quedara nula por defecto.

Considerando que al presente se ha concluido con la construcción de la infraestructura de la Terminal Interprovincial de la ciudad de El Alto mismo que prestara servicios a las Provincias del Norte del Departamento de La Paz, que se ha suscrito varios convenios interinstitucionales corresponde emitir una normativa municipal con rango de Ley Municipal que permita su implementación en beneficio de la ciudad de El Alto y de sus usuarios.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 311

“LEY DE VIABILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA TERMINAL INTERPROVINCIAL, SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE EL ALTO”.

Artículo Primero.- (DEL OBJETO).La presente Ley tiene por objeto el de permitir la viabilidad de implementación de la Terminal de Transporte Interprovincial Sector Norte de la ciudad de El Alto, y de viabilizar la reubicación permanente de los Puntos de Parada del Servicio de Transporte Interprovincial que prestan servicios a las Provincias del Norte del Departamento de La Paz.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0311

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...5

Artículo Segundo.- (DE LAS AUTORIZACIONES PROVISIONALES). Quedan anuladas las Autorizaciones Provisionales de paradas momentáneas, emitidas por la Dirección de Tráfico y Vialidad (Dirección de la Regulación de la Movilidad Urbana Sostenible) dependiente de la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible (SMMUS) otorgadas en la gestión 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Parada (34)	Memorándums	
Av. Naciones Unidas, Multifuncional (2)	DTV/UACTU/052/2015	DTV/UACTU/298/2015
El Ceibo (7)	DTV/UACTU/245/2015	DTV/UACTU/104/2015
	DTV/UACTU/001/2015	DTV/UACTU/163/2015
	DTV/UACTU/037/2015	DTV/UACTU/244/2015
	DTV/UACTU/039/2015	
Av. Juan Pablo II, Av. La Paz (5)	DTV/UACTU/022/2015	DTV/UACTU/208/2015
	DTV/UACTU/053/2015	DTV/UACTU/213/2015
	DTV/UACTU/174/2015	
Av. Juan Pablo II, Av. Chacaltaya (13)	DRMU/021/2015	DTV/UACTU/249/2015
	DTV/UACTU/382/2015	DTV/UACTU/247/2015
	DTV/UACTU/351/2015	DTV/UACTU/243/2015
	DTV/UACTU/342/2015	DTV/UACTU/162/2015
	DTV/UACTU/305/2015	DTV/UACTU/105/2015
	DTV/UACTU/270/2015	DTV/UACTU/254/2015
	DTV/UACTU/263/2015	
Ex tranca Rio Seco (7)	DTV/UACTU/024/2015	DTV/UACTU/252/2015
	DTV/UACTU/029/2015	DTV/UACTU/360/2015
	DTV/UACTU/165/2015	DTV/UACTU/183/2015
	DTV/UACTU/209/2015	

Artículo Tercero.- (DE LA REUBICACIÓN). En Coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, se dispone la reubicación inmediata de los operadores del transporte interprovincial que prestan servicios a las Provincias del Norte del Departamento de La Paz, a los predios de la Terminal de Transporte Interprovincial, Sector Norte, ubicada en el Distrito Municipal No. 5 de la Zona de Villa Esperanza, entre la Avenida 16 de Julio, Calle 7, Calle José Arzabe y Avenida Belgrano de esta ciudad.

Artículo Cuarto.- (DE LAS PROHIBICIONES) Quedan terminantemente prohibidos la emisión de autorizaciones provisionales de paradas momentáneas del transporte interprovincial en el sector norte de la Ciudad de El Alto.

Artículo Quinto.- (DE LAS SANCIONES). Las sanciones por el incumplimiento a la presente Ley Municipal serán establecidas mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0311

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...6

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

Única.-Se abroga la Ordenanza Municipal No. 052/2002 de fecha 09.05.2002 y toda norma o disposición municipal contraria a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan subsistentes las autorizaciones provisionales por la Gestión 2015 otorgadas por la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana en favor de los operadores de Transporte Interprovincial Sector Sur, debiendo ser renovadas cada gestión.

Segunda.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente norma al Servicio estatal de Autonomías – SEA.

Tercera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

Cuarta.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal por medio de sus unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil quince años.



Sonia García Rodríguez
CONCEJA SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

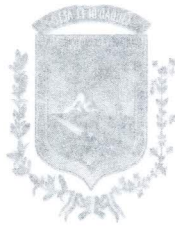


Dr. César Huanca Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. C. SOLBIDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0311
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

Única.- Se aprueba la Ordenanza Municipal N° 052/2002 de fecha 09.05.2002 y toda norma o disposición municipal contraria a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan subsistentes las autorizaciones provisionales por la Gestión 2015 otorgadas por la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana en favor de los operadores de Transporte Interprovincial Sector Sur, debiendo ser renovadas cada gestión.

Segunda.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente norma al Servicio estatal de Autonomías - SEA.

Tercera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Cuarta.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal por medio de sus unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil quince años.

[Handwritten signature]

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 311

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 311 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

[Handwritten signature]
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"